

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 06 JUN 2025

**VISTO**, la Resolución Conjunta HCDN y HSN N° 1/2024, la Resolución DR N° 1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación-, la Ley N° 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, lo resuelto por la Comisión Negociadora del Valor de Módulo con fecha 3 de junio 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que las resoluciones emitidas el 3 de junio de 2025 por la Comisión Negociadora del Valor de Módulo han dispuesto: Por un lado, el reajuste del valor de cada unidad de módulo con efecto acumulativo en un UNO Y TRES DÉCIMOS POR CIENTO (1,3%) con efecto retroactivo a partir del 1° de marzo de 2025, en un UNO Y TRES DÉCIMOS POR CIENTO (1,3%) con efecto retroactivo a partir del 1° de abril de 2025 y en un UNO Y TRES DÉCIMOS POR CIENTO (1,3%) con efecto retroactivo a partir del 1° de mayo de 2025; y, por otro lado, una asignación no remunerativa por única vez que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), la que será percibida por todo el personal de Planta Permanente y Temporaria conjuntamente con la liquidación correspondiente al mes de Julio 2025.

Que la Ley N° 24.600, denominada "Estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación", establece un marco normativo compuesto por un conjunto de derechos, obligaciones y prohibiciones aplicables a las relaciones de empleo público de los trabajadores dependientes del Honorable Congreso de la Nación.

Que, este Presidente, en su calidad de titular de la función administrativa, tiene la responsabilidad de garantizar una ejecución presupuestaria responsable y eficiente, sin perder de vista las circunstancias económicas actuales, asegurando, al mismo tiempo, la protección de los derechos de los trabajadores legislativos.

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

Que en dicho marco, es decisión de las autoridades propender a la jerarquización, formación constante y compromiso del personal de esta Honorable Cámara, por lo que se torna oportuno aprobar el incremento salarial por paritaria y el adicional no remunerativo de pago único para el mes de julio de 2025.

Que, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la resolución de fecha 3 de junio de 2025 emitida por la Comisión Negociadora del Valor de Módulo.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar la asignación no remunerativa por única vez que asciende a la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), a percibir por todo el personal de Planta Permanente y Temporaria conjuntamente con la liquidación correspondiente al mes de Julio 2025.

**ARTÍCULO 3º.-** Para liquidar el adicional que se establece en la presente medida deberá constatarse la efectiva prestación de servicios del personal activo en un período no inferior a NOVENTA (90) días corridos del año en curso.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01-Poder Legislativo Nacional.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

